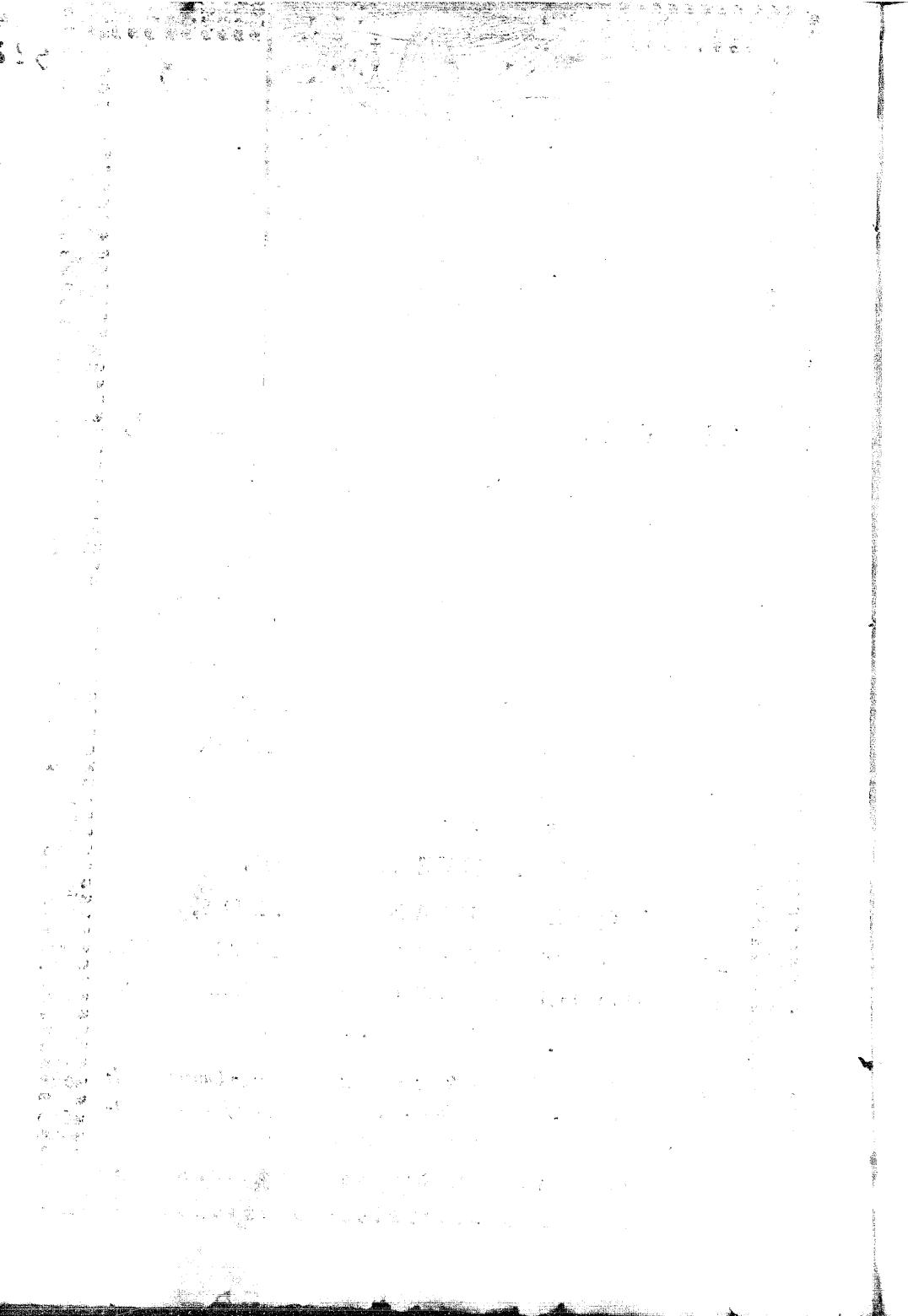




10.
528

DISCURSO POLITICO, Y IVRIDICO,
EN QVE SE PROPONEN
AL ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO SEÑOR
DON DIEGO DE ESCOLANO,
ARZOBISPO DE GRANADA,
DEL CONSEJO DE SV MAGESTAD:
LOS MEDIOS DE MARAVEDISES,
QVE LVEGO SE PVEDEN APLICAR
PARA LOS GASTOS DE LA PROSECUCION DE LA OBRA
DE SV SANTA IGLESIA;
PARA QVE NO CESE,
Y QVE MEDIANTE ELLOS
EN BREVE TIEMPO SE PVEDE TERMINAR,
SIN QVE SEA DAMNIFICADO EL CAVDAL DE SV MAGESTAD,
NI EL DE LOS POBRES.

Proponele el Doctor D. Juan Benitez Montero, Dean, y Canonigo de la
Santa Iglesia de Granada, Predicador de su Magestad, Calificador del Con-
sejo Supremo de la Santa, y General Inquisicion.



Ilustrissimo Señor:



V N Q V E Considero a V.S. Ilustrissima con tantas ocupaciones, y desvelos en el santo empleo de su cuidado Pastoral, con que a todos nos enseña la vigilancia que devemos aplicar al cumplimiento de nuestras obligaciones, no me he podido negar a la mia en la ocasió presente de representar a V.S. Ilustrissima en este papel el estado en que se halla el caudal de su Esposa, que es nuestra Iglesia Matriz de todas las de este Arçobispado, y Metropolitana de muchas Cathedrales, para la prosecucion de su Obra, y terminacion della; que considerado por V.S. Ilustrissima la necesidad precisa que en esta Republica tan numerosa insta el acabarse, se sirva de cargar la consideracion en los medios que propongo en este discurso, sin que en ellos quede dañificado en cosa alguna el caudal propio de su mesa Arçobispal, que al presente le hallo fuera desta obligacion, por atenderle previamente gravado con los empeños de Bulas, y viage; y los que ocasiona el poner vna Casa Arçobispal, correspondiente a lo Eminente de tan gran Dignidad, y al lustre, y decencia que por tantos titulos pide de justicia.

2. Aſentado este presupuesto, para motivo de mi intento, no puedo dexar de proponer a V.S. Ilustrissima lo mucho que se pondera en los Concilios, y Autores que han impreso, la Obligacion Estrecha que tenemos los Fieles todos, así Seculires, como Ecclesiasticos, a la reedificacion de nuestras Iglesias Catedrales, así lo encarga el Santo Concilio de Trento, y muy en particular hablado có los q̄ fueren Patronos de dichas Iglesias, his verbis: *Cū illud quoq; valde Curandū sit, ne ea quæ Sacris Mynisterijs dedicata sunt, tēporū in iuria adolescant, & ex hominū memoria excidant. Episcopi etiā tanquā Apostolice Sedis delegati transferre possint Beneficia simplicia etiam iuris Patronatus ex Ecclesijs, qua vestutate, vel alijs Collapsis sint, & ob e. ruminopiam nequeant instau-*

Ses ref.
cap.7.

V. 2
rari, vocatis ijs, quorum inter se in Matrices, aut alias Ecclesias locorum eorumdem, seu vicinorum arbitrio suo: atque in eisdem Ecclesijs, erigant altaria vel Capellas, sub eisdem invocationibus: Vel iam erecta Altaria, vel Capellas transferant cum omnibus emolumentis, & oneribus prioribus Ecclesijs impositis: Parrochiales vero Ecclesias, etiam siu-ris Patronatus sint, ita Collapsas reffici, & instaurari procu-rent ex fructibus, & proventibus quibuscumque, ad easdem Ecclesias, quomodo cumque pertinentibus, qui si non fuerint sufficientes, Omnes Patronos, & alios, qui fructus aliquos ex dictis Ecclesijs provenientes percipiunt, aut in illorum defectu Parrochianos omnibus remedij opportunitis ad pre-dicta cogant: Quacumque appellatione exemptione, & con-tradictione remota, Quod si nimia egestate omnes laborent, ad Matrices, seu viciniores Ecclesias transferantur, cum fa-cultate tam dictas Parrochiales, quam alias Ecclesias diru-tas in profanos usus non sordidas, eretta tamen ibi Cruce convertendi.

3 El qual dicho capitulo siempre se ha practicado muy puntualmente por todos los Prelados Eclesiasticos de España, como lo ha manifestado el desvelo, y zelo con que han concurrido a la edificacion de sus Templos, y Iglesias Cathedrales: y aunque se pudieran traer muchos ejemplos para comprobacion del intento, y de que estan llenas las Historias de España. Solo es digna de ponderacion aquella resolucion tan grande, y digna de ser imitada del Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, que hallandole faltos de medios pa-
ra la prosecucion de aquella obra insigne de su Iglesia, dexan-do todas sus rentas a la dicha obra se claustraron, reservando para cada uno una mediana porcion para su sustento, y con este residuo, que fue muy considerable, se perficiono, y termino dicha obra. En muchas Iglesias Cathedrales de España han executado otros medios equivalentes a este.

4 A quien no admira aquella resolucion grande, y tan fervorosa del señor Obispo D. Juan de Palafox, Obispo de Os-ma, y antes de la Puebla de los Angeles en las Indias; el qual sirviendo la Iglesia de la Puebla de los Angeles, y aviendoa cada con sus rentas proprias a quel sumptuoso edificio, faltan-do

346

do algunos ladrillos para acabar de solar vna nave de la Iglesia, mandò que fuesen a su Palacio (por no hallar se entonces ladrillos en todo aquel Reyno) y quitassen los de sus salas para ponerlos en las naves de su Esposa, contentandose con vna humilde habitacion, porque a su Iglesia no le faltasse cosa de su mayor decencia, y llegasse a perficionarse en todo.

5 Es muy de este caso el que novisimamente refiere el señor Obispo de Chile Villarroel, en el memorial impresio q embiò al Real Confejo de las Indias, refiriendo los efectos de aquell terremoto la ruina de la Iglesia Cathedral, y lo mucho q padeció para su recificacion. El casofue q siendo este Prelado Obispo de Santiago de Chile, sucedió en el dia 13 de Mayo de 1647. a quel terremoto tan sabido como temido de todos, en que Dios nuestro Señor por justos juzgios tuyos, permitió que en espacio de medio quarto de hora que duró dicho terremoto, se asolassen, y arruinassen todos los Templos de la dicha Ciudad de Santiago de Chile, con tan espantoso ruido, que ya los Fieles juzgavan los preambulos del juicio, y todas aquellas señales con que nos previnieron los Evangelistas Sagrados. Refiere las circunstancias de aquell tan singular estrago dicho Autor part.2. quest.20. articul.2. que por no ser del intento no le refiero; y aunque seria siempre su noticia de muchos frutos para nuestra enmienda, y para que en parte penetrassemos los rigores de la Justicia Divina, lo omito por no dilatarme en lo que no haze a nuestro intento.

6 Refiere este Autor, que despues de aver dispuesto las cosas de su Iglesia, y dispuesto el bolver a edificarla desde sus Cementerios, aviendo cõmovido a este inteto los hóbres ricos de aquel Reyno, que a su eficacia concurrieron con copias limosnas, aviendose extendido su fervor a manifestar su ahogo al señor Virey de Lima, y demás Tribunales de aquella Corte, con tanto fruto, que juntò el caudal bastante para terminar la obra, no omitiendo por su misma persona el pedir de puerta en puerta a sus Subditos asligidos. Así lo dice este Autor con estas palabras.

7 El tope de jurisdicion lo arrassò el deseo de servir a
,, Dios, y al Rey, con que trabajamos de conformidad : Han-
,, me los señores Oydores ayudado tan Christianos, que lo
ediz

„ edificiâlo nos ha parecido prodigo: En lo que resta por edi-
„ ficar, no ay quatro meses quē hazer, con vna limosna de
„ Lima, que aplicò la Audiencia Real para la obra, con las que
„ yo pedi de puerta en puerta, y con lo poco que perdono
„ el temblor en mi corta casa, por no grauar la hacienda del
„ Rey.

Y aunque con lo referido quedaua declarado el ardiente
zealo de este Prelado, lo que mas le califica de grande, y que
deve servir de exéplar muy viuo a todos los q nos preciamos
de Ministros de la Iglesia, es lo q resiere en el mismo numero:
Auiase dudado de parte de la Audiencia de Santiago, q las li-
mosnas que los Virreyes, Audiencias, y demás seglares avian
dado para aquella fabrica, se avian de distribuir, no por mano
del Prelado, sino por los Ministros Seculares, y por los Minis-
tros de aquella Real Audiencia, por ser la obra del Patronato
Real, y aviendo con otras dudas representado esta aquella Au-
diencia al Prelado, dice assi: Hasta aqui he respondido a lo
que V. S. me ha mandado; aora recapitulando lo dicho,
presupongo, que todo lo que he afirmado, he aprendido de
Varones muy Doctos, y lo que he podido entender de los
derechos: pero sin embargo del que tengo en tales los refe-
ridos puntos, juzgando que armas yo en temporalidades
competencias, no es materia muy limpia, y que estimare
mas que se ponga vna piedra en mi Cathedral que todo mi
honor. Suplico a V. S. que haga en todo lo que pudiere ha-
cer en conciencia, y para este caso, haga cuenta V. S. que no
ay Obispo, y atendiendo al servicio de Dios, y de su Mage-
stad, disponga la obra con todo el desahogo con que deve
proceder quien no tiene algun impedimento; y protexto de
no poner alguno en este edificio, sino servir en él, no solo con
la cortissima renta que gozo, y de los empeños que tengo
por los pobres, y por mi edificio, sino cargando la piedra en
mis ombros, pues ya V. S. me ha visto dos veces cargar en la
Plaza adoves: Yo, y mi Cabildo libraren los luego quanto a
la Iglesia se le deve.

8 Y aunque todo lo referido haze ponderable el inten-
to, no es de inferior estimacion lo mecho que se han desvela-
do los Prelados de sta Santa Iglesia en la prosecucion de sta
sump-

34

sumptuosa fabrīca, pues aunque se podian referir muchas acciones de muchos Prelados, que constan de papeles auténticos, solo apuntarelo que se halla del señor D.Gaspar de Ávila, Arçobispo desta Ciudad, y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma; que aviendo tomado possession desto Arçobispado, y hallando la obra en sus principios, por averse comenzado en la Sede vaconte antecedente: Consta, que poniéndole a predicar muy de ordinario, la mayor parte del sermon le gasta ya en fervorizar à los Fieles acudientes con sus limosnas para los gastos desta Santa Iglesia en su Obra; siendo su exortacion tan eficaz en este punto, que aviendole extinguido el caudal de la Fabrica por su predication, se juntaron algunos Cavalleros, y hombres ricos desta Ciudad, y porque no cesasse la Obra, pidieron a la Santa Iglesia de Toledo vna cantidad considerable a cencio, sobre sus haciendas, que con efecto se traxo a esta Ciudad, y se empleò en dicha Obra, pagandoreditos destas cantidades estas personas por algunos años, hasta que con el caudal de la Fabrica, que llegò a mejor fortuna, se redimieron dichos censos; y es digno de memoria, que ayiçdo passado este Prelado a ser Arçobispo de la Santa Iglesia de Santiago: Entre otras cosas de que diò noticias a su sucesor para el mejor acierto de su governo, y por señal de lo que mas cuydado le dava, fue encargarle la Obra desta Santa Iglesia para que se prosiguiesse en ella, como Obra tan del servicio de las dos Magestadcs, proponiendole los medios de que se podia valer, y él dexava principiados.

9 A instancias deste Santo Prelado, y del Cabildo desta Santa Iglesia, sucedió aquel caso tan exemplar del Padre Maestro Iuan de Avila, Predicador de la Andaluzia, que reñiere en su Vida, como Coronista della el muy Venerable Fray Luis de Granada, el qual en el Capitulo septimo, ponderando lo devoto que fué el dicho Iuan de Avila de Nuestra Señora, y la gran ternura, y devocion, que aplicava a todas las cosas que tocavan à esta Soverana Princesa, dice así dicho Padre Fr. Luis de Granada: Entendis, pues, esto muy bien,
 „ Precio del Predicador, y así era grande la devocion que a esta Señora tenia, la qual se le parecia bien en la tenua, y devocion
 „ de los Sermones que della Predicava, y aquí cabe decirlo

11 vna cosa que declara mas en particular es ta su devocion. Pienso dierole, estando en Granada el señor Arçobispo della D. Gaspar de Avalos, q' es entonces era, y el Cabildo, y muchos Señores glares devotos a la Obra, encomendasse al Pueblo, ayudas se son sus limosnas a la fabrica dela Iglesia Mayor, que entonces se comienzaua, con advocacion de Nuestra Señora; y entre otras razones, y persuasiones, dixo: Yo iré allí, y traeré vna piedra sobre mis ombros, para poner en la Catedral, que se edifica à honra de la Madre de Dios. Y diò Nuestro Señor tanta eficacia a esta, y otras palabras que sobre esto dixo, que se allegó vna copiosissima limosna, mayor de lo que se puede encarecer; y los pobres que no tenian dinero, vendian en almoneda sus cotas para dar limosnas a esta Obra, y todas las veces que la encargó, fue ayudada de muchos con mucha larguezza: Caso bien individual de la materia que vamos tratando, y que manifiesta muy eficazmente el desvelo, y ardiente celo de aquel Prelado, y su Cabildo en orden a la prosecucion de la obra.

Sa No fue inferior en estos deseos, de que se prosiguiéssen, y acabasse la Obra el señor D. Pedro Guerrero, juntamente con los Capitulares que entonces se hallauan, pues como consta por los papeles que ay en el Archivo desta Santa Iglesia, en el legajo 1.º num. 8. ay estas noticias. A 20. de Março de 1655. el señor Arçobispo Don Pedro Guerrero, y el Cabildo, queriendo acabar la Capilla mayor, que le faltava poco, y no teniendo dinero, cambiaron al Chantre D. Antonio Bravo cöcarteras para el Arçobispo de Toledo, y al Cabildo, pidiendo prestados seis, ó ocho mil ducados, y llevó poderes del Prelado, por si; y otro del Prelado, y Cabildo por la fabrica; y otro de los Capitulares, como particulares, y otro de Martin de Baeza, y Melchor de Baeza, Mercaderes ricos, para asegurar el prestamo, y para recibarlo. Conservanse los poderes, y la instrucción que llevó dicho señor Chantre.

12 Eite mismo desvelo se ha ido continuando en los demás Prelados, como lo manifiesta lo obrado, y dà a entéder la Arquitectura deste Templo, que es asombro a las Naciones del mundo. Puedo deponer auerme dicho el señor Don Joseph de Argaz, Arçobispo desta Santa Iglesia (que Nuestro Se-

344

Señor tenga en su Santa Gloria) que procurasse adelantar la Obra todo lo posible; que mientras él viviese, más segura no cessaría.

12 Pero todo lo referido se oísciere con el animo grande que consideramos en V.S. Ilustrísima para este tanto fin, desde el dia primero que tuvimos la dicha que V.S. Ilustrísima nos favoreciese nuestro Cabildo, pues dandonos las gracias del corto obsequio, aunq el mayor en nuestras fuerzas q hizimos al recibimiento de su persona quando llegó a esta Ciudad; y significando que para el desempeño nos asistira en todo lo que fuese conveniencia nuestra; Yo en nombre de la Comunidad propuse, como la mayor, y única nuestra era la protección desta Obra, y que desde luego entravamos suplicando nos ayudase, no con su caudal, pues le consagravamos tan empeñado, si con su protección, y autoridad, y que sería posible descubriremos medios en que sin tocar a los maravedis de V.S. Ilustrísima, ni en detrimento de la limosna de los pobres, se lograssse nuestro deseo. A que fue respondido por V.S. Ilustrísima, q no solamente cooperaría en este intento, sino es que en deseimpeñándose, y dando satisfacción a sus acreedores, todo elcaudal de la Dignidad que sobrassse, noslo entregaria para la Obra, con que renacieron en todos los presentes muy viuas esperanzas, de que no solo se prosiguiria con el fervor que hasta aqui, sino que muy en breve veria V.S. Ilustrísima esta fabrica acabada, como todos lo esperamos, y se facilitarà con las consideraciones siguientes, que en este punto se intentan proponer e la piedad Christiana, y cordial afecto que V.S. Ilustrísima tiene a su Esposa, conformandose en todo con el capitulo referido del Santo Concilio de Trento.

13 Y antes presupongo, quan s justamente se vapracticando el decreto del Santo Concilio, no solo por los Prevédados, y Eclesiasticos desta Santa Iglesia, sino por los Fieles, y Ciudadanos desta Ciudad, y que todos van conciriendo con sus limosnas. En quanto a los Eclesiasticos, y Capitulares de mi Iglesia, luego que comenzó la Obra aplicaron a ella los marravejales de la refaccion de filas, y millones que tocava a la mesa Capitular, para que assi se socorriese la obra, y a imitacion

ción suya, se alentassen los demás Eclesiásticos, cuyo efecto ha producido muy considerable limosnas; y considerando la falta que ya ay de medios, los ha aumentado su piedad con aver aplicado los frutos de toda vna racion, que está vaca por muerte del Racionero Alonso Cano, en el interin que ay voz competente para ella cada año mas de mil dueados, y sin duda ninguna espero de Capitulares tan zelosas a la prosecucion desta Obra, que su piedad hallará cada dia nuevas limosnas que aplicarle, no obstante lo limitado de sus fructos, y rentas para poderse mantener en esta Ciudad, y nos faciandose sus deseos con esta aplicacion, han passado hazer demandas personalmente en los dias de mayor concurso en las puertas de la Iglesia, y pedir, *Hosťatim* en todas las Parroquias desta Ciudad, repartiendo las Parroquias por particulares Capitulares, à quien tambien acompañan Cavalleros Veintiquatros desta Ciudad, ofreciendo los vezinos dar cada Sabado conforme les alienta sus caudales, de que se ha reconocido el fruto en las Parroquias del Sagrario, y la Magdalena; pues aviendo yo hecho la demanda personalmente en compañía del señor D. Antonio Bohorques, primogenito del señor Marqués de los Trujillos, y de los señores Don Diego Romero Miota, y D. Chirivával de Castillejo, Veintiquatros desta Ciudad, se han juntado solo de la Parroquia del Sagrario seis mil reales en seis meses que ha que se pide; y de la Magdalena dos mil reales, por aver no mas de dos meses que se comenzó a pedir, y espero en Dios nuestro Señor, que sole en estas dos Parroquias, que corren por mi cuenta, se juntarán mas de doce mil reales quando menos en cada vn año.

14. Con este mismo zelo, y desvelo nos acompaña la Ciudad de Granada, pues aviendole constado la falta de medios con que nos hallamos para la prosecucion, y de quanta importancia será para el lustre desta Ciudad el terminar esta Obra, en que se interessa el mayor servicio de las dos Magestades: ha resuelto se pida a su Magestad se prorrogue por dos años el arbitrio de los dos reales en cada arroba de azucar de lo q sale deste Reyno, q su valor importa cada año cinquenta mil reales, para cuyo efecto tiene escrivido la Ciudad a la Reyna nuestra Señora, y a los demás Ministros, y a su Procurador mayor, y se espe-

5

espero tengamos feliz suceso en esta pretension; todo lo qual
van obrando estas dos Comunidades en ejecucion del decre-
to del Santo Concilio de Trento, citado, por mandarse en el,
que no solo devan concurrir à las fabricas de las Iglesias los in-
teresados en los diezmos, con lo que les sobra, sino es tambien
los Parroquianos. *Omnis Parrochus & alios qui structus
aliquis ex dictis Ecclesijs provenientes, percipiunt, aut in
illorum defectu Parroquianos omnibus remedij opportu-
nis ad predicta cogant Episcopi, quacumque appellatione
exemptione, contradictione remota.* Y añade Barbosa 3. part.
de protestate Episcopali, allegat. 64. num. 7. *Quodcum reppa-
ratio Ecclesie Cathedralis, sit opus publicum, & commune;
accordemus omnium utilitatem ac necessitatem teneri co-
tribuere nobiles, & alios exemptos, ita Ave dñs de exequē-
dis mandatis. lib. 12. cap. 14. num. 19. & multi, alij Autores
adducti loco citato, que por ser obra publica, y comun la edifi-
cacion de la Iglesia Cathedral Parroquianos nobles exemp-
tos, y todos estan obligados à contribuir para dichos fines.*

15 Pero quien con mas claridad lo juntò todo, fue el se-
ñor Solorzano lib. 3. de *Indiarum guvernatione*, cap. 23. n. 9.
*qua omnia quare sin communis iuris regulis consentanea ne-
mo non videt cum eius disciplina doceamur pro eiusmodi Ec-
clesiarum edificatione, ubi propriam fabricam non habent-
nec Episcopi, aut Clerici ita abundant, ut eorum facultates,
tan. is expensis sufficere possint, incolas Provinciales, & Pa-
rroquianos quamvis laici sint ad id pro mensura facultatis
teneri cum in ipsorum commodum tales fabrica cedant, &
lex, vel consuetudo, que eos huic operi subjicit legitima sit,
& omnino serbanda, ut constat, ex cap. 1. & cap. de ijs 4. de Ec-
clesia edificanda, vel reparanda, & ad hoc comprobandum
affert plures Autores, & quamplurima iura, qua possunt vi-
deri, apud ipsum Loco Citato.*

16 Todo esto supuesto; pregunto. Abrà otra persona que
tenga obligacion à concurrir con su caudal à la Obra, y Fabri-
ca desta santa Iglesia; y que en virtud del Decreto del Santo
Concilio de Trento, à quien se pueda pedir de justicia?

17 Desde aqui, señor, comienza el motivo de este papel, q
todo lo referido ha servido de presupuesto, para mayor funda-

mento de la conclusion siguiente, y para manifestar ; que es el vñico medio que queda por tocar, y que se deve llegar à excutar, segun la disposicion del Santo Concilio de Trento, citado; y que para este intento , y fin , no solo se halla V. S. Ilustrissima, fortificado con las armas de la jurisdiccion ordinaria, si tambien cojas de Ivez Delegado de la Santa Sede Apostolica.

18 La conclusion es, q en el estadio presente que se halla esta Obra, quien deve concurrir à ella es su Magestad, como vñico Patronoq es de esta Santa Iglesia, y q se halla en la posession de tal, proveyédo las Prevédas, y los Ministros principales della, aviendo dotado de sus rentas proprias todas las Dignidades, Canongias, y Prevendas, de que se componen todos sus Ministros.

19 El texto expresso en el capitulo citado. *Omnis Patronus, & alios qui fructus aliquos, ex dictis Ecclesijs provenientes percipiunt, aut in iliorum defectum Parroquianos Omnibus remedijis opportunis, ad predicta cogant Episcopi tanquam Apostolice sedis delegati.* Y notese q el Santo Concilio puso en primer lugar al Patrono, que à los demás interesados en los frutos, como manifestando que consumido el causal de las fabricas los obligades primo, & principaliter , son los Patronos; luego los Eclesiasticos; luego, los Parroquianos; luego, los Nobles. *Ita Lambertino de iure Patronatus, lib. 1. quæst. 6. art. 3. num. 14. Bel et descriptione Clericali, part. 2. tit. de Clerico debitore, §. 14. num. 10. vbiait : Vbi Patronos, ad huiusmodi restaurationem teneri quia percipiunt emolumen tum à iure Patronatus, quod in presentacione consistit, & habet honorantias primi loci in processionibus. & sessiōnibus, & percipiunt alimenta ab ipsa Ecclesia in necessitate, ita Barboza en las Colectaneas al Concilio Tridentino, session 21. de reformat. cap. 7. num. 8. maximè videndus, Pater Azor in institutionibus moralibus, part. 2. lib. 6. cap. 20. his verbis. Queritur 1. quotuplex ius in Ecclesia Patronus ad quirat respondet, qua duplex unde versus apud glossam in cap. nobis de iure Patronatus.*

Patrono debetur honos, onus emolumentum,

Præsentes præssit defendat alatur egens.

Quorum verborum sensus, hic est Patronus habet in Ecclesia

344

sta honorem, quia potestatem habet nominandi, & offerendi Clericum, ad Beneficium promovendum, ite praecipuum obtinet in Ecclesia locum in sedendo, & in supplicationibus, & in Conventibus publicis, & primò omnium pacis osculum datur, & interdum aliquid donum offertur, & ab iterū onus, quia ipsius est Ecclesiam protegere, ditem, & bona Ecclesia tueri, quod si forte ipse, aut filii eius ad summam inopiam, & egestatem, de venerit Ecclesia à se fundata bonis sub levare, ac substanteri debet, cap. quicunque 16. quest. 7. cap. nobis, de iure Patronatus.

- 20. Muy puntualmente manifiestan nuestros Reyes Catolicos esta obligacion con todas las iglesias de su Patronato Real, como tan observante de los decretos del Santo Concilio de Trento, ut videre est apud Dominum Solorcans en el libro 3. de Indianorum gubernatione, nro. 8. sed postea, dice: In Provincijs in quibus Hispaniarum Colonia florere, & augerice perunt, ea forma data fuit perschedulam, anno 1552. & alias successivè temporibus conformiter expeditias, que habentur 1. tomo impresso, pagina 140. Cum multis sequentibus, ut pro Cathedralibus ex Regia Gazar tertia pars sumptuū, & expensarum, quas ad earum edificationem facienda essent ex solueretur, tertiam indij eiusdem Diecesis contribuerent, & aliam tertiam Hispani, qui in eadem Provintia in dos Comendatos haberent.

- 21. Y no solo nuestros Catolicos Reyes observan esta practica en aquellas Iglesias, que son de su Real Patronato, ajustandose á los decretos del Concilio. Pero esto mismo han observado tambien con esta Iglesia Metropolitana con mano mas liberal, por ser la primera de su Real Patrimonio, en los gastos crecidos que han procedido en lo que está hasta oy redificado; pues como consta por los gastos hechos en dicha Obra, sic npre que por parte del Dean, y Cabildo desta Santa Iglesia, se ha manifestado a su Magestad lo necesario de el caudal de la Fabrica, para la prosecucion de la obra, se ha servido de aplicar de su Real caudal, cantidades muy considerables, con cuyo exemplat los Fieles desta Ciudad, así Eclesiasticos, como seculares han ayudado con todo lo que su caudal pudo, y es tan inseparable esta obligacion á su Magestad, por

razón de Patrono; que si este derecho lo tuviera un tercero, y no concurriera a los gastos de la Obra que se va haciendo, su Magestad, y sus Reales Consejos, declararan aver perdido el derecho de Patronato, y passaría la Iglesia a buscar otro Patrono que le ayudasse a sus gastos precisos, para su terminacion, el qual tuviera el derecho de presentar con todos los demás, que por tal Patrono le comperen, y así es el contrato reciproco, el Patrono recibe honra, tierra, y preeminencias, pero con cargo, ó carga de reedificar la Iglesia, ornamentarla: y si él, ó sus herederos llegaren a estar fallidos, deve la Iglesia en virtud del contrato de Patrono sustentarlos, segun las doctrinas referidas del Padre Azor, y otros muchos, que pot ser principio corriente en derecho, *apud omnes*, y descando la bievedad, no los refiero.

22. Pero no obstante este derecho tan asentado, y que podíamos persuadirnos, que la piedad de su Magestad representádole esta obligación, obraria como tan Catholica, aplicando de su Real hacienda muchas cantidades para la prosecucion desta obra, que se principió por mandado, y debocion de sus progenitores gloriafíssimos los señores Reyes Catolicos Don Feauando, y Doña Isabèl, aviendolo sido efecto verdadero de su mucha devocion, publicandolo con averse maldado enterrat en ella, y señalatla por se pulcro a sus cuerpos, y a los de su familia Real, como con efecto se executó, y están en ella.

23. Con cuyas circunstancias se declaró con mayor individualidad la obligación de ser esta fabrica la primogenita, y que deve preceder a otras cualesquier que gozen de tal preeminencia; y que lo que actualmente se va obriendo, además de ser tan del servicio de Dios Nuestro Señor, y mayor aumento de su culto, sin duda ningua es del preciso adorno, para la Magestad, conque devén estar los cuerpos Reales referidos, pues a muy pocos passos de la Capilla donde yazen, se van actualmente lebantando las paredes para cubrir la porcion de Iglesia, que corresponde por aquella parte, teniendo por infalible, que si la piedad de su Magestad, vierá, y reconociera, quan poca distancia ay de donde yazen sus gloriofíos progenitores, y tales a lo que está descubierto a los rigores del tiempo, e inundaciones de las pluvias, avia de mandar luego aplicar sus te-

7

foros à la terminacion de sta obra , para dar à Reyes tan grandes , y con merecedores los mas decentes sepulcros , como espe-
rámos si tuvieramos la dicha de que el Rey Nuestro Señor vi-
sitase los sepulcros , y Iglesia donde están enterrados sus mas
grandes abuelos .

24. No obstante todo lo referido , segun las circunstancias
de los tiempos presentes , los gastos tan grandes de la Real Ha-
zienda , y lo exhausto della , facilmente se conoce quan poco
fruto causarán todos los desvelos q̄ se aplicaren à este fin , y de
no pocas dilaciones en el Consejo de Hacienda ; y que el esta-
do de la obra no las permite , por lo qual es forzoso entrar à di-
currir en otros medios proporcionados , y mas faciles en su co-
sección , y que solo dependen de la voluntad , y disposicion de
V.S. Ilustrísima , y que podemos entender han de ser muy de
el servicio de las dos Magestad , y en grande alivio de la Real
conciencia ; y que V.S. Ilustrísima , no solo tendrá el merito , y
gloria de acabar un Templo el mas Magestuoso que ay en la
Christiandad , sino que tendrá muchas gracias de su Mage-
stad por auerse ele perficionado , asegurandole co' esto su mayor
grandeza , y en que mas principalmente se manifiesta , y se ex-
plica la Regalia de su Patronato , que le constituye el mayor
de los Príncipes Christianos , ocasionandole juntamente con
este medio la perpetuidad en su Corona , y los mas felices su-
cessos contra sus enemigos .

25. Celebre es la vitoria que consiguió David del Elisteo ;
y consultando à Nicolao de Lyra , qual seria el origen , y prin-
cipio de tanta dicha , y tan ponderable vencimiento , dice así :
*Quia David fuit de genere Beseleel , qui fuit principalis in
oppere Polimitario in tabernaculo , y como leyó el Caldeo , &
occidit David filius Isai , textoris , vel Sanctuarij , Goliat ,*
que lo que le aseguró la vitoria à David , fue ser descendiente
de Beseleel , que fue el que labró , y texió las cortinas del Taber-
naculo , y puso aquél pequeño adorno en la casa de Dios . Y co-
cluyó un Autor grande , *Ceterum restata ; Templo Dei ho-
minem in servire , ut David Collata adeo grandis victoria
sit , quia de genere Templum born intium est .*

26. En esto fue en lo que David aseguró à Salomon su
hijo la perpetuidad de su Reyno , y que todo el tiempo que ga-

cáse en la reedificación del Templo. Dios le assistiría, y sería su valido; y favorecido: *Dixitque David Salomonis filio suo vi-*
riliter age, et confortare, et facne si meas, et ne pavcas Do-
minus enim Deus natus tecum erit, et non dimittet te, nec
de relinques donec perficias omne opus ministerij domus
Dominii, y como leyó Teodoro non dimittet inquit, nec
de relinquit donec perficias omne opus ministerij domus Do-
mini, edificans enim in pietate est Divinam asecutus provi-
dentiam. Post edificationem autem cum declinasset ad im-
pietatem, eum de servit Divina ad ministratio. Siempre que
Salomon vivió haciendo, y edificando el Templo de Dios, se
conservó tanto, muy favorecido de la Divina Providencia, muy
*firme se mantuvo en la Corona, qu' ando à Dios le edifica Té-*plo; pero en cesando la edificación, se perdió de todo, educie-*
*do su grandeza, y sabiduría al mas infeliz estado.**

27. Todo esto supuesto, señor, es cierto, q' todos los diezmos que gozamos en este Arçobispado, fueron concedidos por la Santa Sede Apostólica à los señores Reyes Catolicos, en premio, y paga de los muchos gastos que tuvieron en la conquista de este Reyno, y por premio de los servicios grandes que hicieron à la Iglesia en esta cõquista; y ellos ciertas porciones dieron à los Prelados, Cabildos Beneficiados, Curas Sacristanes, y Iglesias, y Hospitales, por dote propio, en la forma que deesse orden los distribuyó, y repartió el señor Don Pedro González de Mendoza, Arçobispo de Toledo. Y en esta conformidad ú ha ido administrando portantos gloriosos Prelados, que han precedido à V. S. Ilustrísima, si bien en diversas formas, seglas nuevas ordenes de su Magestad, que como caudal propio, suyo, nunca le ha perdido de vista, y ha aplicado ciertas cantidades considerables, en las superexcreencias destas haciendas, segun las necesidades que se le han representado, como son à los niños de la cuna todos sus gastos, que importan cada año mas de seiscientos ducados al Colegio Real, y al Colegio de Santa Catalina otras cantidades, y los aumentos antiguos, y modernos, que le han dado à la Mesa Capitular, y Beneficiados de Granada, y Alpujarras, con que de este hecho consta, que ad-*huc reminet dominium Regale en estas rentas, y superex-*cencias de dichas masas.**

Tambien es cierto el derecho que tiene esta Fábrica
 de la Matriz, à pedir el caudal competente para su termina-
 cion, segun, y como cualquier Iglesia Parroquial desta Ci-
 dad, pues entra con ellas al repartimiento que se hace de la
 hacienda de fabricas; y sino obstante la posicion que toca à ca-
 da vna de las fabricas quando esta no es bastante para la ree-
 dificacion de la Iglesia, ornamenta la, se socorre de la hazien-
 da que sobra de las demas fabricas, asi de las de Granada, Ve-
 ga, Valle, y Costa, y Alpujarras, y quarta dezimal, y hacienda
 de Hospitales, como se ha practicado por los señores Prela-
 dos antecesores de V.S. IlustriSSima, y actualmente se está lo-
 corrriendo de todas estas fabricas referidas; La Iglesia de Nue-
 tra Señora de las Angustias para su terminacion. Quien po-
 drà dadar, que no deva ser socorrida tambien la Fábrica de la
 Cathedral para terminarse? *Imò. S postiore iurt*, por ser mas
 necessaria en esta Republica, por la comun asistencia de los
 Fieles en ella, los concursos ser mas numerosos por la concu-
 rrencia de Tribunales de Comunidades, que suelen asistir à
 los Oficios Divinos, y Processiones que en ella se celebran, si
 bien es digno de ponderar, que aunque siempre deve aver si-
 do la preterida por Metropoli deste Reyno, y Matriz deste Ar-
 ciòbispo, ha sido la mas desgraciada, y desfavorecida de al-
 gunos espulos, y Prelados suyos, causando, no pocas lagrimas
 de dolor, y sentimiento à los q̄ assistimos en ella, reconocerá-
 mos ḡ a los, y tan considerables en hacer Iglesias, levantar Edi-
 ficios, multiplicar Torres en algunas, sin que lo pida la necesi-
 dad, aviendo Parroquia, en que de cinco años à esta parte se
 han gastado mas de ciento y veinte mil ducados, como consta
 en la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, hallandose
 su Metropoli, y su Matriz tan imperfecta, que aun no tiene
 acabada vna Torre, y de las tres partes, aun no están acabadas
 las dos, siendo su desgracia tal, que aviendo servido de moti-
 vo unico para la nueva Fábrica de las Angustias, el ser muchos
 los Parroquianos, y no cabet en la Antigua Iglesia para oir
 Missa, solamente se ha desestimado este mismo motivo en la
 Cathedral, pues son tantos los vecinos desta Ciudad, que co-
 curren à la celebriedad de los Oficios Divinos, como se ha di-
 cho, que por falta de capacidad, y Iglesia, no se celebran con la
 gran-

8
grandezza que se devén; y à que està mos obligados; siendo esto tan notorio, que de sd; el dia primero que V. S. Ilustrissima entró en ella vestido de Pontifical, lo reconoció así.

29 Y fue providencia del Altissimo, y no à poco desvelo de los Prevenados, q̄ le veniamos asistiendo; el que el numeroso cōcurso por la corta capazidad de la Iglesia, no le ahogassen, y à los demás Ministros que le acompañavan, sin poder los Fieles dar las devidas venetaciones, que acostumbran en esta Ciudad à su Prelado, y Pastor, quando le atienden vestido de Pontifical, aviéndose todo hecho confusión, sin que Celadores, Pettigueros, y Maestros de Ceremonias, pudiesen componer la procesion, ni subir al Altar Mayor, precessionalmente, solicitando cada Capitular huir del tumulto, para asegurar su vida.

30 Destas consideraciones antecedentes infiero, señor, que si las supercrescencias de todas las masas reteridas, es hacienda de su Magestad, y están à su disposicion el distribuir las, como consta, siendo Patrono desta Iglesia en todo rigor judicial, teniendo el derecho de tal, y siendo tan necessaria, y útil su terminacion. V. S. Ilustrissima, como Delegado de la Sede Apostolica, deve aplicar todas estas supercrescencias à esta obra conformandose con la disposicion del Santo Encilic de Triento, y mente de su Magestad; pues quien pdrá dudar, que aviéndose fundado esta Iglesia de orden de los señores Reyes Catolicos, y aviendola elegido para sepulcro de sus Reales cuerpos, y de toda su familia, que no se les hará el mayor servicio à sus Magestades, el concluit lo que tan ansiosamente principiaron sus abuelos, haciendoles V. S. Ilustrissima el mayor servicio que ha pensado jamás Príncipe Eclesiastico, que se perpetuará eternamente en la memoria de su fama entre las demás gloriosas acciones que ha executado en el empleo de su Pastoral oficio en quattro Iglesias que ha tenido?

31 Y porque es cierto, que no ay obra que sea del mayor servicio de Dios Nuestro Señor, que no tenga dictamenes opuestos, ya me parece oigo informar à V. S. Ilustrissima, los que no le desean sus mayores glorias, como estas haciendas no tienen supercrescencia, y que no obra lo bastante para pagar las cargas, y situados. A esto, señor, respondo repre-

len;

9

sentando à V. S. Ilustrissima, y poniendo a su consideracion, que rentas tienen estas masas, que situados, los gastos que tienen con toda individualidad, para que mejor conozca sus soberas, y residuo de todas, y qual practicable es el discurso que he hecho.

32 La hacienda de quarta decimal, se distribuye en pagar los Pontificales de Beneficiados de Granada, Vega, siete Villas, Loja, y Alhama, y Costa del Mar, que importará en maravedis con el nuevo aumento de Beneficiados diez mil ducados, y assimismo tiene de carga otros cinco mil, y quinientos ducados de aumentos nuevos, y antiguos, que se componen del aumento de los señores, Dean, y Cabildo, nuevo, y antiguo, que son tres mil y quinientos ducados, Colegio Real otros mil ducados, y Canonigos de San Salvador otros mil ducados, que todo importará cada año en maravedis *quinze mil ducados*, y assimismo de trigo, y cebada, tiene de carga cada año dos mil, y quattrocientas fanegas de trigo, y mil y docientas fanegas de cebada, tocantes à cien Beneficiados, que ai que llevan trigo, que son los de arriba, excepto los de la Costa, que no se les da trigo; y assimismo tiene de situado los aumentos de trigo, y cebada, que importan dos mil, y ochocientas fanegas de trigo, y mil y trecentas fanegas de cebada, tocantes al Cabildo, y seiscientas fanegas de trigo, con sesenta fanegas de cebada, que tocan à los Canonigos de San Salvador, y Colegio Real, y de salarios de Ministros. Tiene assimismo docientes y cinquenta fanegas de trigo, y quarenta de cebada, que todas las cargas de granos montan cada año seis mil y quinientas fanegas de trigo, y dos mil y seiscientas y veinte y nueve de cebada.

cargo de marav.
15000.ducados.

cargos de panes:
6500.faneg.trig.
2629.faneg.ceb.

33 Y para la satisfacion destas cargas, tiene de renta esta hacienda vn año con otro, ajustado à quinquenio, veinte mil ducados en maravedis, y diez mil fanegas de trigo, y la cebada, poco mas, o menos, viene con lo que montan las cargas, conque le sobra à esta hacienda cada año, quattro mil y quinientos ducados en maravedis, y quattro mil fanegas de trigo: y se advierte; que aunque esta hacienda tiene de cargas los portes de los granos de los partidos, y otros, se pueden sacar de los valores del mijo, y demás semillas que no entran en este computo.

34. Estas sobras desta hacienda están à disposicion de los señores Prelados el distribuir las, así en obras de Iglesias, y reparos de ellas, y Ornamentarlas, no obstante que las Fabricas tienan su porcion particular en los frutos; esto, por quanto en la erección se dispone, que las supercrescencias de la dicha quarta decimal, pagadas dichas cargas, se destrubua en dichas Fabricas, para sus Ornamentos, y Obras, en el interin que no se creian los Beneficios, à que alcanzavan dichas supercrescencias, y este es el motivo que ay, para que los gastos de todas las obras salgan desta quarta decimal; porque lo que toca à las Fabricas por su cota, no alcanza à los gastos que se ofresen.

35. Y para mayor claridad desta materia, y manifestar lo sobrado que está esta hacienda, no obstante el alcance que haze Don Antonin de Ojeda, hasta fin del año de sesenta y nueve, se advierte, que con dicho alcance tiene pagadas dichas cargas, así de Pontificales, como de aumétos, y gastos de obras, hasta fin de Agosto de sesenta y nueve, en quanto à Pontificales, y en quanto à Obras, y Ornamentos, hasta fin de Noviembre de dicho año. Conque para un tercio que tiene que pagaren maravedises, en lo tocante à Beneficiados, tiene la renta entera del año de mil y seiscientos y sesenta y nueve, por no averse lo hecho cargo de la renta de dicho año de 1669. aunque, como dicho es, tiene pagadas, y dadas en data todas las cargas de sesenta y nueve.

Fabricas.

36. Las Fabricas de Granada se componen de otra tanta parte, como tiene la Mesa Capitular en la Campana de Granada, y ésta se destrubuye en pagar Curas, y Sacristanes, y otros Ministros, y algunos Ornamentos, y demás gastos ordinarios de puertas adentro de cada Iglesia: las Fabricas de la Vega corren la misma paridad que las de Granada, con los mismos gastos, y se advierte: Que respecto que en las Fabricas de Granada se comprehende la Fabrica mayor, además detener en cada vna su escusado, entra en su parte en la casi onza, que toca à dichas Fabricas, que en todas son veinte y seis, desta se saca la vna para la dicha Fabrica mayor, por ser comprendida en dichas veinte y seis; y lo que por esta razon le toca à dicha Fabrica, se despachan copias à parte, y se le cargan al Tesorero della, que de presente es

Di-

37 Dichas Fabricas de Granada, valdrán vn año cō otro quinze mil reales en maravedis , y ciento fanegas de trigo, y cien fanegas de cebada , y otras semillas que se computan por la cota de los portes.

38 Las cargas desta hacienda, se componen de los Pontificiales de Curas, y Sacristanes , y otros Ministros de dichas Iglesias, y gasto ordinario dellas de puestas adentro, que importarán muy cerca de los quince mil reales en dinero, y docecientas fanegas de trigo, con que tam solamente quedan para los gastos de Ornamentos, y Obras cien fanegas de trigo, que estas no alcanzán à dicho gasto de Ornamentos, y obras , sino se socorre de la quarta dezimal de las supercrescencias, que para este efecto están dirigidas por la creacion.

39 La hacienda de Hospitales, se compone de nueve de-
zimas partes de lo que toca à la mesa Capitular en cada parti-
do, excepto en Loja, y Alhama, y en la Costa , que tienen sus
Hospitales separados, cuya parte para mayor claridad es esta.
Supongamos, que en vn Partido ay treinta fanegas de trigo,
que tocan por tercias partes à mesa Capitular, Fabricas, y Hos-
pitales desta tercia parte, que toca à Hospitales, se saca la de-
zima parte, para el Hospital Mayor de mi Señora Santa Ana:
Y esto se entiende en los Partidos, de la Vega, Sierra, y Villas,
cuyos Hospitales están agregados à esta mesa; porque en Gra-
nada se lleva toda la tercia parte dicho Hospital mayor , y en
Loja, Alhama, y Costa, no tienen parte por ser Hospitales se-
parados, como se ha dicho arriba; y esta hacienda de Hospi-
tales, en la forma referida, llegará cada año à quarenta mil rea-
les, y dos mil y seiscientas fanegas de trigo, poco mas , ó me-
nos, y seiscientas fanegas de cebada.

40 Las cargas desta hacienda, son el pagar los Medicos,
Ciruxanos, y Barberos de Pobres de dichos Partidos , y mas
los de Granada, sin embargo de no tener parte en ella , cuyos
salarios montan cien fanegas de trigo , y ciento de cebada . Y
assimismo se sacan desta hacienda, las medicinas de Pobres de
Granada, y demás Partidos, que importan cada vn año mil y
ochocientos ducados: Assimismo tiene de cargas esta hazien-
da quinientas fanegas de trigo , que por las Pasquas de
Navidad se reparten à pobres de Granada , Vega , y Villas,
y mas

40000. rs. 2600.
fanegas trigo.

600. faneg. ceb.

y mas seis fanegas de trigo cada mes, para los pobres de la carcel. Y assimismo se sacan de esta hacienda cinco mil ducados, q se gastan en los niños de la Cuna, assi en las amas que los criá, como en ropas para ellos, con mas docientas y cincuenta fanegas de trigo, que se gastan en especie para el sustento de las amas, que son continuamente de nueve à diez amas: Y assimismo no se sacan seis mil reales, y ochenta fanegas de trigo para el sustento del Colegio de Santa Catalina, cuyos gastos importarán todos ochenta mil reales, mil fanegas de trigo, y ciento de cebada.

Fablicas de Vega

41 La hacienda de Fablicas de la Vega, se compone de la misma cota que tiene la Mesa Capitular en los Partidos de la Vega, cuya renta llegará cada año à veinte mil reales, y seis crientas fanegas de trigo, y dociertas de cebada; y las cargas de esta hacienda, se componen de los Pontificales, de Curas, Sacristanes, y otros Ministros, que importarán mil ducados, y docientas fanegas de trigo: Y mas se sacan de esta hacienda, los gastos ordinarios de las Iglesias, como son, cera, vino, y otros gastos de pueras a dentro, y lo restante, está a disposicion de los señores Prelados, para gastos de Obras, Ornamentos, y otras cosas del servicio de dichas Iglesias.

Alpujarras.

42 La hacienda de Alpujara, y Valle, se compone de la tercera parte de diezmos de dicho Valle, y Alpujarra; porque las otras dos tercias partes, tocan a su Magestad, la qual dicha terciaparte, q toca à las Iglesias, importará cada un año treinta mil ducados, con cargo de pagar todos los Pontificales de Beneficiados, Curas, y demás Ministros de dichas Iglesias, que importarán cada año quinze mil decados, y el resto está à disposicion del Prelado para el gasto de Ornamentos, y obras, y gasto ordinario de las Iglesias que lo q toca à Ornamentos, y gasto ordinario de las Iglesias, se podia hazeren cada un año, con seis, ó siete mil ducados, conque queda reputado el gasto de esta hacienda en veinte y dos mil ducados.

43 Desta distribucion de haciendas, consta (señor) las labras, y crecenstan considerables que ay en ellas, en especial en la quarta dezimal, pues oy se hallan en poder del Mayordomo ochenta mil ducados, y nueve mil fanegas de trigo, y cada año de sobra, con cinco mil ducados, y quattro mil fanegas de

349

trigo, despues de pagadas todas sus cargas, y situados nuevos, y antiguos.

44 De las haciendas de Fabricas, siempre han andado muy sobrados, y en cantidades tan considerables, que en tiempos del Ilustrissimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, trató de q. de dichas supercrescencias de fabricas se erigiesen medianas raciones, para que el Coro desta Santa Iglesia situarse mas poblado de Capitulares, cuya falta por poco tiempo se echará menos en dicho Coro. Y si obnino q. lib. obliga V. el

45 La masa de Hospitales, además de pagar sus situados ha estados siempre tan sobrada, q. della dió muchas cantidades el Ilustrissimo señor Don Joseph Argaiz, para la reedificación del Colegio Eclesiástico, y nueva Fabrica del Colegio de Santa Catalina.

46 La hacienda de Alpujarras importa cada año cincuenta mil ducados, y tiene de situados quinze, y se le considera de gastos precisos, seis mil ducados, en obras, y Ornamentos, à las Iglesias, conque qu edan nueve mil ducados à esta mesa, aplicables por V. S. Ilustrissima à las Fabricas que fuere servido; y así desta masa de Fabricas de Alpujarras', como de las de Granada, se han socorrido vnas, y otras, y muchas de las Parroquias que están hechas en Granada, se han costeado la mayor parte de sus gastos de la dicha hacienda de Alpujarras, y al orden especial de su Magestad. Su data en 21. de Mayo de 1573. años, refrendada de Juan Bazquez su Secretario, en q manda, que vnas Fabricas deste Arzobispado ayuden à las otras; y lo restante, se ponga en sus Mayordomos, para los gastos que se ofrecieren; y esto es muy conforme à derecho, segun Doctrina de Barbos. de potestate Episcopi, 3. part. alleg. 64. n. 17 sed an Episcopus possit de fructibus unius Ecclesie superfluis assignore Fabrica alterius Ecclesie Pauperis. Questio ista ad presens institutum, non contemnda in qua affirmativa per glossam in capite constitutas de Religiosis domibus, Et in cap. 1. d. rebus Ecclesiasticis, non alienandis, respondet Burgensis incap. qui in Ecclesiarum, de constitutione, num. 272. quem refert, Et sequitur Marcus Antonius Genuensis, in Manuele Pastorali, cap. 36. num. 8. Y que oy con mano muy liberal, pueda V. S. Ilustrissima aplicar de la quarta

21

decimal de Fabricas de Granada, y Vega, y Hospitales, y más
en particular de las Fabricas de Alpujarras, se haze evidencia,
con la consideracion siguiente.

47.º Pùblico es en todo este Arçobispado lo sobrado que
quedaron estas quattro haziedas el dia que Nuestro Señor fue
servido de llevartse para tierra al Ilustrissimo señor Don Joseph Ar-
gaiz, todo devido al devuelto con que administrò estas hazien-
das, por este exemplar nos governamos en el tiempo de la Se-
de Vacante, disponiendo la venta de los granos en los tiem-
pos de mayor valer. Y aviendo reconocido por mi Cabildo lo
sobrado de estas haziedas, se tomaron dellas emprestados treinta
y seis mil ducados, para la Fabrica de la Santa Iglesia, cono-
se ha podido labrar lo que hasta oy está edificado; y aviendo ha-
llado el gobierno de la Sede Vacante la obra de Nuestra Se-
ñora de las Angustias muy poco lebantada de los cimientos,
fue tanto el desvelo que se aplicò à ella, q no solo se lebanta-
ron las paredes, pero quando V. S. Ilustrissima vino, la hallò
casi cubierta del todo, siendo tan grandes los gastos que se hi-
zieron, que llegaron casi à treinta mil ducados, no dexando
por esto de socorrer à las demás Iglesias del Arçobispado, dà-
dose en la Còtaduria todo lo que los señores Visitadores avián
mandado socorrer en las Iglesias de sus Partidos, en la hazie-
da de Hospitales, además de averse pagado con puntualidad
sus situados: En las Pasquas, se repartió mucho trigo à los Po-
bres de la Ciudad, assistiendo à cada Parroquia un señor Ca-
pitular, dando en mano propia con assistencia del Cura el
pan à los Parroquianos Pobres: Y asimismo además de aver-
se socorrido los niños de la Cuna muy puntualmente, se com-
prò gran cantidad de lencero, y frisa, para camisas, mantillas, y
capotillos.

48.º Y no obstante todo esto constó, que al tiempo, y quâ-
ndo Don Matías de Lara, Administrador de la quarta dezimal
en tiempo del Ilustrissimo señor Don Joseph Argaiz, y de la
Sede Varante, se hallò en su poder de residuo, y entregò à D.
Antonio de Ojeda, nuevo Administrador, nombrado por V.
S. Ilustrissima, en el principio de su governo, por Junio de se-
fenta y ocho las cantidades siguientes. En alcance liquido que
entregò de maravedis dicho Administrador Don Matías de

Lara, vn quento y ochocientas mil maravedis, que hazen cincuenta y dos mil y novecientos y once reales; y entregó así mismo quattro mil y ochocientas fanegas de trigo. Aſimismo dos mil fanegas de trigo, que paravan en poder de los Fieles, por vales que tuvo en su poder al tiempo que dexó dicha Mayordomia, y lo entregó al dicho Don Antonio de Ojeda, que hazen seis mil y ochocientas fanegas de trigo; y dicho Mayordomo, dió por no cobrados desta hacienda, diez quenoscientas y veinte mil para vedes, que hazen reales doscientos, y veinte y quattro mil ciento y diez y siete reales, que juntos con la partida de arriba, hazen docientos y setenta y siete mil y veinte y ocho reales. Con advertencia, que así en esta hacienda como en las demás, estaba hecho el gasto de la mayor parte del año de 1668, al tiempo que dicho Mayordomo dexó la Mayordomia, y demás desta supercifencia, tenía este mala toda la réta del año de 1668. cōq se considera, así en esta réta, como en las demás grande cantidad de *superavit*.

Alc. 5211911.rs.
No cob. 2248117.rs.
Tod. 2778028.rs.

14800 fan. trig.

49. El Licenciado Don Alonso de Cereceda, Administrador que fue en tiempo del señor Don Joseph Argaitz, y de la Sede Vacante de la hacienda de Fabricas de Alpujarras, entregó à Don Antonio de Valdés, Administrador que es oy de dicha hacienda al principio de su administración, en el tiempo referido, quattro quentos novecientos y veinte mil maravedis, que hazen reales ciento y quarenta y quattro mil setecientos y cincoreales; y de no cobrado, entregó ocho quentos ciento y cinquenta mil maravedis, que hazen reales docientas y treinta y nueve mil setecientos y cinco, que juntos có la cantidad de arriba, importan trecientos y ochanta y quattro mil y quatrocientos y diez reales.

Alc. 1448705.
No cob. 2398705.

Tod. 3840410.

50. El Racionero Don Diego de Montoya, Administrador de las Fabricas, y Iglesias desta Ciudad, Villas, y Lugares de la Vega, y Siera, entregó de residuo à Don Marcelo de Caltrillo, Administrador destas haciendas, nombrado por V. S. Ilustríssima, vn quanto seiscientos y sesenta mil maravedis, que hazen cincuenta y vn mil setecientas y setenta y quattro reales; Y aſimismo entregó trecentas y cinquenta fanegas de trigo, y dió por no cobrado seiscientos y veinte mil maravedis con poca diferencia, que hazen diez y ocho mil docientos y treint-

Alc. 518764-350.fa.tri.
No cob. 188235.

Tod. 698999.

treinta y cinco reales, que junta esta cantidad con la d'arriba, hacen sesenta y nueve mil novecientos y noventa y nueve.

51. Y asimismo en las rentas de Hospitalles, que administrò juntamente el dicho Don Diego de Montoya, entregò de resido en dinero de pronto, que parava en su poder, al dicho Don Marcelo, Administrador, dos quentos novecientos y quarenta y seis mil maravedis, que hacen reales ocheta y seis mil seiscientos y quarenta y diez reales y ocho décimas fanegas de trigo y de no cobrado, en quanto seiscientos y treinta mil maravedis, que hacen cuarenta y siete mil novecientos y quarenta reales, que todo mbita, ciento y treinta y cuatro mil quinientos y ochenta y siete reales.

52. Y aviendo sido (señor) la administracion de V.S. Ilustreísima de mucho mayor desvelo, y vigilancia que las pasadas, es forzoso, que estas haciendas estén con tantos aumentos, que además de pagados los situados, le queden de residuo en tantas cantidades, que siendo V.S. Ilustreísima servido pue de aplicar todos los años veinte mil ducados en esta conformidad. *Ocho*, de quarta decimal. *Ocho*, de Fabricas de Alpujarras. *T. quattro*, dos de Fabricas de granada, y Vega, y Sierra, y otros dos de la hacienda de Hospitalles. Cóque en seis años, que V.S. Ilustreísima tenga por bien de hacer este Obsequio à su Esposa, tendrá la dicha de verla acabada, y quedará su memoria gravada en cada vna de las piedras, que con este caudal se pusieren: Y en agradecimientos, todos riudamente estarán pidiendo al Señor, en cuyo honor se colocaron: Dé á V. S. Ilustreísima el mejor lugar en la Triunfante Hierusalen, en premio de lo que ha servido en esta Militante, y de aver acabado el mejor Templo que está Consagrado al Dios Omnipotente; y que este solo le acredita de tal, y el mas Magestuoso Dios, y Señor que guarde á V.S. Ilustreísima, como ha menester su Esposa, y este Arçobispado.

Año 86547.800. f. tria.
No 4711942.

Total 1340587.

DESPES de este papel , reconociendo los Cavalleros Veintequatos de la Ciudad de Granada , la falta de medios con que se hallava la Fábrica para la continuació de la obra , y que avia de cessar por muchos años , causando todo desconsuelo a esta Republica , por verse frustrados los deseos de ver los Fieles acabado el Templo mas magestuoso que està dedicado al Supremo Dios , llevados del efecto Religioso , y Christiano , que heredaron de sus mayores , y continuando con el desvelo que siempre tuvieron sus antecesores à la conclusion de este sumptuoso Templo , resolvieron que el arbitrio de los dos reales en cada arroba de açucar , que se avia echado para vn donativo q̄ hizo dicha Ciudad de diez y ocho mil ducados el año de 1668 . le continuase lo procedido dèl por tiempo de dos años , aplicadole à la fabrica de dicha Santísima Iglesia ; y que para que esto tuviese efecto , se le suplicasše à la Reyna nuestra Señora tuviese por bié de despachar su aprobacion , como con efecto se hizo , y se logró el intento mediante la autoridad , representacion , y Christiano efecto con que assistió à ello el Señor Don Pedro Velut de Haro , Veintequatro de dicha Ciudad , asistente en esta Corte , Cavallero del Abito de Santiago , y Procurador Mayor de dicha Ciudad , a quien de parte de la Ciudad se le escribió acudiesse à sacar este despacho , como el de su mayor interés , y total desvelo , a cuyas diligencias me hallé presente , y pude de poner que no se diò passo en esta diligencia que no fuese con fruto , hallando , no solo en la Reyna nuestra Señora , en el señor Presidente de Castilla , pero en todos los demás Señores Ministros muy grata voluntad , para el logro , sin hallar enbarazo en quantas dificultades suelen ocurrir en semejantes mercedes , y a vista de otras Santas Iglesias que se hallavan en iguales pretensiones , y quando todo el Reyno de Granada , y todos los de España concuerden à esta Obra , con el arbitrio referido , parecen no se pueden escusar de executar los medios propuestos por ha-

hallarse estas masas con obligacion de socorrer de sus sobras,
y supercrescencias, à la Iglesia Matriz,y Metropolitana deste
Reyno de Granada : En todo espero se ha de lograr lo que
à V. S. I. está representado.